

**Asamblea General**

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
31 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la octava sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 6 de octubre de 2017 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Gafoor (Singapur)**Sumario**

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(*continuación*)

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las
Naciones Unidas en misión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)
(A/72/86 y A/72/268)

1. **El Sr. Paudyal** (Nepal) dice que su delegación asigna gran importancia al estado de derecho en los planos nacional, regional e internacional y cree firmemente que es el fundamento de la buena gobernanza, la paz y la estabilidad. Nepal reitera su inquebrantable adhesión a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y respeta con firmeza los principios de igualdad soberana, coexistencia pacífica, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y arreglo pacífico de controversias internacionales. Nepal cree firmemente en la participación equitativa de todos los Estados en el proceso de elaboración del derecho internacional. Los desafíos que plantean el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional han ido socavando cada vez más los esfuerzos por promover el estado de derecho en los niveles nacional e internacional. Esas amenazas exigen una cooperación internacional y regional más intensa y coherente.

2. Nepal es parte en 24 instrumentos de derechos humanos y los ha incorporado a su legislación nacional. En 2016 ratificó el Acuerdo de París sobre el cambio climático. Recientemente ha aprobado dos nuevos textos legislativos amplios, el código de procedimiento penal y el código civil, que han servido para armonizar las leyes vigentes con la legislación y las prácticas internacionales y tienen por objeto fortalecer el estado de derecho y garantizar la rendición de cuentas en caso de responsabilidad tanto civil como penal.

3. La Constitución, de carácter democrático e inclusivo, garantiza la protección de los derechos humanos, el respeto del estado de derecho y la independencia y competencia del poder judicial. La promoción de la tolerancia, el respeto de la diversidad social y cultural y la acción en favor de la inclusión de todos los segmentos de la sociedad están profundamente arraigados en la Constitución. Se han adoptado medidas especiales para lograr la integración de los grupos desfavorecidos, como la creación de instituciones para proteger los derechos de las mujeres, los niños, los grupos indígenas, las minorías, los dalits, los madhesis y otros grupos desfavorecidos. Con el fin de asegurar el acceso a la justicia para todos, se ha ampliado la red del sistema judicial en todo el país y se han puesto servicios de asistencia jurídica gratuita a disposición de los que no pueden pagar las costas judiciales.

4. Su delegación reconoce la estrecha relación que existe entre el estado de derecho y el desarrollo, y mantiene su compromiso respecto de la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

5. **El Sr. Mikeladze** (Georgia) dice que en diciembre de 2016 el Parlamento aprobó reformas de la justicia que contenían claras garantías de no injerencia en las decisiones judiciales, en particular mediante la distribución automática y electrónica de causas para asegurar la imparcialidad de los presidentes de los tribunales en la asignación de causas a los distintos jueces. Los programas de asistencia jurídica son un componente central de las estrategias para mejorar el acceso a la justicia. Una nueva ley refuerza las garantías sociales para los abogados públicos y asegura la independencia, la rendición de cuentas y la transparencia del servicio de asistencia jurídica, que ahora es una institución independiente que rinde cuentas directamente al Parlamento. Se han abierto nuevos centros de consulta jurídica en las zonas montañosas y en las regiones pobladas por minorías étnicas. Ahora los objetivos de su país son incrementar la participación ciudadana y la gobernanza centrada en el ciudadano, promover la transparencia y la lucha contra la corrupción y generar innovaciones en la prestación de servicios públicos.

6. Georgia ha venido cooperado de manera eficaz con la Corte Penal Internacional desde que el Fiscal anunció el examen preliminar de la guerra de 2008 en Georgia. Con el fin de facilitar la plena cooperación con la Corte, Georgia ha promulgado la legislación adecuada para la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a nivel nacional. Georgia suscribe plenamente la idea de que, sin estado de derecho ni rendición de cuentas, la impunidad reina y no pueden alcanzarse ni la justicia ni la paz. Fortalecer y promover el estado de derecho es una responsabilidad común de la comunidad internacional.

7. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que la prestación de asistencia para el fomento del estado de derecho debe basarse en el reconocimiento de que puede realizarse recurriendo a muy diversos arreglos y que debe ajustarse a las prioridades nacionales de los Estados Miembros. Los coordinadores residentes y otros representantes de las Naciones Unidas sobre el terreno, que a menudo tienen un conocimiento excepcional de situaciones locales concretas, desempeñan una función particularmente importante como intermediarios entre los gobiernos y la Secretaría. Es importante entender que el apoyo de las Naciones Unidas a las iniciativas nacionales para fortalecer el estado de derecho no significa que estas hayan de ser sustituidas por modelos universales de viabilidad dudosa.

8. Garantizar el estado de derecho en el plano internacional exige la adhesión firme de las Naciones Unidas a las normas que ellas mismas promueven. De ahí la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en el funcionamiento de la Secretaría y de sus fondos y programas. Las recomendaciones contenidas en el examen del Reglamento para la aplicación del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (A/72/86) son de carácter progresivo y tienen valor práctico.

9. Al tiempo que reconoce la creciente importancia de la tecnología de la información en la publicación de datos sobre el registro de tratados, su delegación considera que la labor cotidiana del personal de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la difusión de información sobre el derecho internacional tiene un valor inestimable.

10. En las iniciativas de su propio país en esta esfera desempeña un papel decisivo el Ministerio de Relaciones Exteriores, que coordina la aprobación de tratados internacionales y aporta conocimientos especializados sobre los instrumentos elaborados por otras ramas del Gobierno. En cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), el Ministerio celebra periódicamente conferencias sobre comercio internacional y legislación en materia de inversiones, a fin de mejorar el conocimiento de esas cuestiones entre expertos gubernamentales, científicos y académicos, instituciones arbitrales y tribunales, y estudiantes. El Consejo de Ministros tiene un comité que se encarga de coordinar las tareas del Gobierno para incorporar el derecho internacional humanitario a la legislación nacional y promover la difusión de conocimientos sobre el derecho internacional humanitario y su elaboración.

11. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que se requieren mayores esfuerzos para asegurar un enfoque unificado respecto del estado de derecho y para hacer frente a los principales desafíos y amenazas que siguen influyendo en los elementos básicos del orden jurídico internacional. Con arreglo al principio de la solución pacífica de controversias, los Estados deben respetar recíprocamente su soberanía, integridad territorial e independencia política, y abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Es importante que los marcos y mecanismos de prevención y solución de conflictos no se utilicen como instrumentos para perpetuar situaciones a las que se ha llegado como resultado de agresiones y depuraciones étnicas ni para promover soluciones que, a priori, son ilegales. Los intentos de imponer o alentar esas soluciones harán que

sea imposible sentar las bases necesarias para una paz duradera y la estabilidad a largo plazo.

12. Como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel importante en la promoción del estado de derecho y el fomento de la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos. Las opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas pueden ayudar a asegurar que las gestiones en favor de un arreglo se ajusten al derecho internacional, especialmente en situaciones en que acciones contrarias a la Carta y el derecho internacional vayan acompañadas de una evidente interpretación errónea de las normas y los principios jurídicos.

13. No cabe duda de que es imprescindible aclarar los hechos reales y combatir la impunidad. Esos esfuerzos de protección no deben ser selectivos ni estar orientados por motivos políticos. Sin embargo, la cruda realidad es que, cuando prevalecen los intereses políticos, el derecho internacional y los compromisos pierden su eficacia. El doble rasero en la aplicación de los principios que rigen las relaciones entre Estados contribuye a la inestabilidad y obstaculiza las iniciativas encaminadas a la solución de conflictos.

14. En algunas situaciones de conflicto armado, incluidas las de carácter prolongado, las cuestiones de la rendición de cuentas en los casos de violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos no han recibido la debida atención ni una respuesta en los planos internacional y regional. La consecuencia es que los agravios del pasado reciente que han quedado sin sancionar ni reconocer siguen obstaculizando el avance hacia el logro de una paz y una reconciliación largamente ansiadas. Entre las distintas posibilidades para garantizar la rendición de cuentas, la participación de tribunales especiales y mixtos, según proceda, podría ser beneficiosa para los esfuerzos nacionales en pro de la justicia.

15. En conclusión, el orador recuerda que, a fin de lograr el objetivo del estado de derecho, es vital defender los principios fundamentales, velar por la aplicación uniforme del derecho internacional y asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales.

16. **La Sra. Bourhil** (Túnez) dice que, en vista de la actual situación mundial, caracterizada por la proliferación de conflictos y amenazas a escala global, es esencial hacer todo lo posible por que la prevención de los conflictos ocupe el centro de las actividades de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de los mecanismos internacionales,

regionales y subregionales para el arreglo pacífico de controversias y la difusión del derecho internacional.

17. Túnez está consolidando progresivamente sus avances hacia la incorporación del estado de derecho y el establecimiento de instituciones democráticas. La Constitución de 2014 marcó un nuevo capítulo en la historia moderna de Túnez, con la aparición de un sistema político democrático que defiende principios progresistas y la separación de poderes. Con el fin de consolidar la democracia en el marco de la Constitución, se han creado instituciones para garantizar la buena gobernanza y combatir la corrupción.

18. Recientemente se han hecho importantes avances para consagrar la libertad de conciencia y la igualdad ante la ley. Se ha derogado una ley relativa al matrimonio de las mujeres tunecinas con no musulmanes que contravenía los convenios internacionales ratificados por Túnez y el espíritu de la Constitución, y se ha aprobado una nueva ley que prohíbe todas las formas de violencia contra la mujer.

19. El respeto del estado de derecho tiene un impacto innegable en la reducción de la desigualdad, la promoción de la igualdad de género y la creación de instituciones fiables y sólidas. El informe del Secretario General ([A/72/268](#)) destaca los efectos de la asistencia de las Naciones Unidas a los mecanismos de justicia de transición de Túnez en la promoción del estado de derecho; también describe la labor conjunta realizada para fortalecer el arsenal legislativo en relación con los derechos del niño y la mejora del acceso de los niños a la justicia. Las Naciones Unidas desempeñan un papel decisivo en la promoción del estado de derecho, gracias a la plataforma que ofrece para el establecimiento de nuevas alianzas.

20. **El Sr. Adejola** (Nigeria) dice que su delegación encomia a la Oficina de Asuntos Jurídicos y sus divisiones especializadas por su labor de difusión de información sobre el derecho internacional, así como sobre el derecho de los tratados y la práctica a este respecto. El uso con ese fin de la base electrónica de datos sobre tratados y la organización de seminarios de desarrollo de la capacidad a distintos niveles son iniciativas útiles. La publicación de boletines sobre materiales jurídicos pertinentes ha reforzado y promovido aún más el conocimiento de los principios del estado de derecho.

21. Nigeria aprecia en particular la labor del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional, que sin duda ha contribuido a un mejor conocimiento del derecho internacional. Los órganos de las Naciones Unidas cuyos mandatos

guardan relación con el derecho del mar deben colaborar más estrechamente con el Programa. En particular, los facilitadores del Programa deben integrar en mayor medida las cuestiones relativas a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en el contenido del Programa y ayudar a la Autoridad a llegar a los distintos sectores de las sociedades que aún no comprenden y aprecian plenamente la importancia de su labor.

22. La observancia y el respeto del estado de derecho deben reforzar las respuestas colectivas a problemas mundiales como el cambio climático, la protección del medio ambiente y la solución de conflictos. El estado de derecho es intrínseco en cuestiones como la buena gobernanza, la práctica democrática, la rendición de cuentas, la lucha contra la impunidad, la protección de los civiles en los conflictos armados, la situación de las mujeres y los niños, el terrorismo y la delincuencia transnacional. Por esas y otras razones, la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional debe ser una responsabilidad compartida.

23. Para Nigeria, el estado de derecho es un elemento fundamental en la jurisprudencia nacional y un principio clave de gobernanza. Se ha establecido la Comisión Nacional de Derechos Humanos con el fin de crear condiciones propicias para la promoción, protección y observancia de los derechos humanos en aras de los principios del estado de derecho. La labor de los diversos organismos de lucha contra la corrupción tiene por objeto asegurar que se observen siempre las garantías procesales y que el acceso a la justicia esté al alcance de todos. Recientemente, el Presidente del Tribunal Supremo ha dado instrucciones a los presidentes de los tribunales para que establezcan salas especialmente dedicadas a juzgar a personas acusadas de delitos financieros.

24. Su delegación subraya la necesidad de la implicación nacional en todos los esfuerzos encaminados a fortalecer las capacidades nacionales de los Estados Miembros para promover el estado de derecho, así como de la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad con ese fin. La comunidad internacional debe colaborar para lograr un mundo en el que el estado de derecho, la rendición de cuentas y la justicia social constituyan los cimientos del desarrollo sostenible y la paz duradera.

25. **El Sr. Waweru** (Kenya) dice que la difusión del derecho internacional se ha visto facilitada en gran medida en la era digital por la gran variedad de herramientas y plataformas que ofrece Internet. El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional desempeña un importante papel, especialmente en los países en

desarrollo; los Estados Miembros deben velar por que el Programa sea financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

26. Para ser eficaces, el fomento de la capacidad y las actividades relacionadas con el estado de derecho deben estar anclados en dos principios, a saber, la determinación de las necesidades y prioridades y la implicación local o nacional. Esos principios requieren la asociación y el respeto mutuo entre los proveedores y los beneficiarios, al tiempo que se tienen en cuenta las costumbres, las leyes y las realidades políticas y socioeconómicas de cada Estado receptor.

27. El Estado de derecho no puede existir sin un sistema jurídico transparente: leyes libre y fácilmente accesibles para todos, sólidas estructuras de aplicación de la ley y un sistema judicial independiente para proteger a los ciudadanos contra el uso arbitrario del poder. El estado de derecho permite a las personas y las instituciones alcanzar sus sueños y aspiraciones, individual y colectivamente. Puede dar lugar a la reforma económica y liberar el potencial social, político y económico de las sociedades.

28. Las instituciones gubernamentales y judiciales de los niveles local, regional e internacional deben contribuir al estado de derecho velando por que los instrumentos jurídicos internacionales adoptados por los Estados sean interpretados y aplicados de manera imparcial, justa y previsible.

29. **El Sr. Hasebe** (Japón) dice que la esencia del estado de derecho es la supremacía de la ley sobre el poder arbitrario y garantizar que el poder se ejerza con el objetivo de proteger y beneficiar a la población. La Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Penal Internacional son indispensables para garantizar el estado de derecho y la solución pacífica de controversias; el Japón ha aportado recursos tanto humanos como financieros para apoyarlos.

30. Su país ha emprendido una amplia gama de actividades de apoyo al estado de derecho, tanto a nivel nacional como internacional. Se ha dado prioridad al apoyo a la elaboración de normas internacionales y procedimientos jurídicos en esferas tan diversas como el comercio, la justicia penal y el derecho marítimo. En 2020, el Japón albergará el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, durante el cual una de las esferas prioritarias será la construcción institucional para promover el estado de derecho y fomentar una cultura de la legalidad.

31. En cuanto a las actividades del Japón en materia de asistencia internacional, donde la elaboración de normas se encuentra con la aplicación sobre el terreno,

el orador dice que su país ha contribuido al desarrollo de la capacidad de la policía en Camboya y Timor-Leste y trabaja actualmente en el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y la gobernanza local basada en normas en África Occidental y el Sahel.

32. **El Sr. Arriola Ramírez** (Paraguay) dice que en su país rige plenamente el estado de derecho y que a la legislación nacional se ha incorporado un número considerable de instrumentos internacionales jurídicos y de derechos humanos. Se están elaborando textos legislativos con miras a la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las enmiendas de Kampala. Las Naciones Unidas han prestado apoyo para el fortalecimiento del marco jurídico paraguayo respecto de la protección del medio ambiente. Recientemente se ha establecido una comisión interinstitucional de coordinación para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A nivel internacional, el Paraguay ha participado en negociaciones sobre cuestiones como la prohibición de las armas nucleares.

33. El estado de derecho tiene una importancia fundamental para el desarrollo de los tres pilares de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el desarrollo. El estado de derecho debe ser una herramienta para fortalecer el diálogo político entre los Estados, la cooperación en la búsqueda de soluciones pacíficas a las controversias internacionales y la lucha contra la impunidad por los delitos internacionales.

34. **El Sr. Sandoval Mendiola** (México) dice que hablar de estado de derecho significa hablar de justicia, buena gobernanza y rendición de cuentas, pero también de la promoción de sociedades justas, pacíficas e incluyentes. El orador agradece que en su último informe ([A/72/268](#)) el Secretario General aborde algunos de los retos actuales para el estado de derecho, como el desplazamiento y la migración. Cada vez más personas a nivel mundial, entre ellas miles de mexicanos que viven fuera del país, se ven afectadas por las políticas y prácticas que recientemente han adoptado algunos países. Esas acciones deben ser revisadas a la luz de las normas internacionales de derechos humanos. Los Estados que violan los derechos humanos de los migrantes repudian los mecanismos creados en virtud de tratados y los recursos judiciales pertinentes. México también expresa su preocupación ante los sucesos ocurridos en Myanmar. Todo uso de la fuerza por parte de las autoridades debe cumplir las normas internacionales de derechos humanos, garantizar la seguridad y protección de todas las comunidades y defender el estado de derecho sin discriminación.

35. La Corte Internacional de Justicia tiene un papel inigualable en la prevención y la solución pacífica de controversias y su capacidad en ese ámbito debe ser fortalecida. Hay que incrementar el número de Estados que aceptan su jurisdicción obligatoria; deben incluirse cláusulas jurisdiccionales en los tratados y hay que recurrir al mecanismo del *forum prorogatum*.

36. Además de haber firmado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, México apoya la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina más allá de las zonas de jurisdicción nacional, para lo cual la Asamblea General debe convocar una conferencia en 2018.

37. Por último, su delegación apoya la idea de revisar el reglamento para dar aplicación al artículo 102 de la Carta, ya que algunas disposiciones han quedado superadas por los adelantos tecnológicos.

38. **El Arzobispo Auza** (Observador de la Santa Sede), recordando la importancia que atribuye el Papa Francisco a la necesidad de tener efectos tangibles en los miembros más vulnerables y marginados de la familia humana, dice que su delegación acoge con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas por mejorar el acceso a la justicia para las poblaciones desamparadas y privadas de sus derechos y de voz y representación. Esos esfuerzos incluyen promover el acceso a tribunales móviles y especializados y a los tribunales rurales tradicionales, que desempeñan un papel importante en el arbitraje a nivel local y la reconciliación en la comunidad. Debe lograrse que la justicia sea más eficaz y accesible, sin discriminación. Para ello, es vital promover la cooperación y la asistencia mutua entre los Estados y con las organizaciones internacionales.

39. El marco jurídico internacional se ha ampliado a diversos ámbitos, como el cambio climático, la diversidad biológica, los derechos humanos, la trata de personas, la corrupción y el control de armamentos. Sin embargo, solo se observarán auténticos progresos cuando los Estados lleven su atención más allá de la adhesión oficial a las normas internacionales y velen por que las normas pasen a ser una realidad práctica sobre el terreno.

40. No es posible fortalecer el estado de derecho con el objetivo de lograr la justicia a menos que el personal asociado a las instituciones judiciales pueda desempeñar sus funciones con independencia y neutralidad, libre de presiones, acoso, corrupción o persecución. Su delegación observa con preocupación un aumento generalizado de las represalias contra los abogados y los jueces que se esfuerzan por aplicar la ley al servicio de

la justicia. En esos casos, se ponen en peligro los propios cimientos sobre los que se construye el estado de derecho.

41. **El Sr. Bamyá** (Observador del Estado de Palestina) dice que a menudo se pregunta a su delegación cómo actuará Palestina cuando pase a ser miembro de las Naciones Unidas. Las medidas adoptadas después de la aprobación por abrumadora mayoría de la resolución 67/19 de la Asamblea General, por la que se concedió a Palestina la condición de Estado observador, son indicativas de sus valores y objetivos. Una de las primeras decisiones que se tomaron fue la de adherirse a los instrumentos fundamentales de derechos humanos, sin formular reservas. Palestina también se ha adherido a las convenciones en materia de derecho internacional humanitario, desarme, medio ambiente, derecho del mar y relaciones diplomáticas y consulares.

42. Aún queda mucho por hacer para mejorar sus propios mecanismos de rendición de cuentas, de modo que Palestina ha encomendado a los mecanismos internacionales la evaluación de las violaciones y los delitos en Palestina sin restricciones. Ha trabajado por la creación de comisiones de determinación de los hechos y de investigación por el Consejo de Derechos Humanos y se ha unido a la Corte Penal Internacional, contribuyendo así a la indispensable universalidad de esta. En todas esas iniciativas, el mensaje de Palestina es claro: “Buscamos la justicia, no la venganza.”

43. El Estado de Palestina fue uno de los primeros en ratificar el Acuerdo de París sobre el cambio climático. Fue el trigésimo Estado en ratificar las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión, con lo que se cumplió uno de los dos requisitos necesarios para activar el ejercicio de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de ese delito. Más recientemente, Palestina participó en la conferencia organizada para elaborar un tratado de prohibición de las armas nucleares, votó a favor de su aprobación y fue uno de los países que firmaron el Tratado el mismo día en que se abrió a la firma.

44. El Estado de Palestina ha establecido un comité ministerial encargado de asegurar el respeto de los instrumentos internacionales suscritos, y también ha creado un subcomité para mejorar las tareas encaminadas a sustituir una realidad legislativa fragmentada y a menudo desfasada, heredada de distintas épocas históricas, por una legislación compatible con su declaración de independencia y con el derecho internacional. La Comisión Independiente de Derechos Humanos, una de las más respetadas tanto en la región como en el mundo, presidió las consultas nacionales sobre los informes del Estado a los órganos creados en virtud de tratados acerca de la aplicación de

los convenios de derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil participan plenamente en los trabajos de la Comisión.

45. El Estado de Palestina también ha decidido establecer un comité nacional para el derecho internacional humanitario con el objetivo de promover el respeto de los Convenios de Ginebra de 1949, sus protocolos adicionales y todos los demás instrumentos pertinentes. Ha difundido públicamente los textos de los Convenios, por medio de instituciones oficiales y no oficiales, y ha preparado una versión simplificada de la Declaración Universal de Derechos Humanos para ponerla a disposición de todas las escuelas. Sin embargo, lo que verdaderamente hay que difundir no son los textos sino el espíritu, con el propósito de empoderar a las personas para que conozcan, reivindicuen y defiendan sus derechos y garantizar que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial estén comprometidos con la protección de esos derechos.

46. Aunque sigue bajo ocupación militar y colonial, el Estado de Palestina ha tomado la valiente decisión de no esperar a la independencia para asumir sus obligaciones internacionales. Como miembro integrante de la comunidad de naciones, está comprometido con el adelanto de la humanidad y le inspiran en ese esfuerzo las tragedias que ha padecido y sigue padeciendo y la esperanza de lograr la libertad y la dignidad para todos en Palestina.

47. **El Sr. Civili** (Observador de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (IDLO)) dice que en el último año su organización aprobó un nuevo plan estratégico en torno a dos temas generales: acceso a la justicia, e igualdad e inclusión. Su principal objetivo es abordar los factores subyacentes que hacen vulnerables a las personas y las instituciones, obstaculizan el progreso socioeconómico y su sostenibilidad y perpetúan las desigualdades, la violencia de género y la discriminación, la exclusión social y la marginación. En otras palabras, es una visión del estado de derecho que trata de promover los objetivos del acceso a la justicia y la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas.

48. La IDLO está aplicando el nuevo plan y al mismo tiempo se mantiene fiel a los principios que siempre han guiado su labor: el respeto de la pluralidad y la igualdad de valor de los diferentes ordenamientos jurídicos; una atención especial a la aplicación nacional del derecho y las normas internacionales; y el desarrollo de la capacidad y la implicación nacional como principio rector de la labor operacional. Su cartera de programas ha seguido ampliándose durante el último año, siendo cada vez más equilibrada desde el punto de vista geográfico y más centrada en los resultados.

Actualmente hay unos 60 proyectos en ejecución en 28 países; se han asignado unos 100 millones de euros a países en diferentes etapas de desarrollo, siempre centrándose en la prestación de apoyo institucional a los países que salen de un conflicto. Entretanto, los miembros de la IDLO no han dejado de aumentar, de 18 en 2008 a los 34 previstos para finales de 2017.

49. La conferencia organizada en junio de 2016 en Dar es Salam por la IDLO y el Gobierno de la República Unida de Tanzania, con el apoyo del Gobierno de Italia, fue decisiva para dar nuevo impulso a las actividades en apoyo del desarrollo sostenible en África y para generar sinergias y apoyo mutuo entre países africanos con miras a promover el acceso a la justicia y el estado de derecho. Buen ejemplo de todo ello es el establecimiento del Centro de Excelencia de África para el Acceso a la Justicia, con el propósito de promover la colaboración y el diálogo entre el sistema judicial y las instituciones de justicia comunitaria en África.

50. Una iniciativa innovadora para atender las necesidades especiales de los países menos adelantados es el Programa de Apoyo a las Inversiones para los Países Menos Adelantados, concebido como una auténtica alianza público-privada para la prestación a demanda, de forma gratuita o con tarifa reducida, de servicios jurídicos en la negociación de contratos o acuerdos de inversión y en la solución de controversias relacionadas con inversiones. La Unión Europea ha prometido una suma inicial de 1 millón de euros para apoyar el programa, y un número importante de empresas y expertos de todo el mundo han manifestado su disposición a colaborar con él.

51. La IDLO apoya firmemente las medidas encaminadas a aumentar la eficacia, la coherencia y la sostenibilidad de las actividades internacionales sobre el estado de derecho dentro de las Naciones Unidas y, aunque no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, está dispuesta a contribuir activamente a ese esfuerzo.

52. **La Sra. Gottlieb** (Observadora de la Cámara de Comercio Internacional (CCI)) señala que es la primera vez que la Cámara de Comercio Internacional participa en las reuniones de la Sexta Comisión desde que obtuvo la condición de observador en la Asamblea General y dice que el respeto del estado de derecho es la base de la cooperación entre todas las naciones. Los delegados de los Estados en desarrollo con recursos limitados han indicado que es imprescindible prestar una asistencia que vaya más allá del acceso al derecho internacional. Las actividades de capacitación, los talleres y una asistencia bilateral o multilateral que promuevan la comprensión y la aplicación del estado de derecho

contribuirían en gran medida a acelerar la observancia del derecho internacional.

53. Una innovadora iniciativa de desarrollo de la capacidad es el Programa de Apoyo a las Inversiones para los Países Menos Adelantados a la que se acaba de referir el representante de la IDLO. Su organización está dispuesta a estudiar cuál es la mejor manera de que el sector privado colabore con la IDLO y otros interesados para contribuir al éxito del programa. Esas iniciativas incluyentes que aprovechan al máximo las posibilidades que ofrecen las alianzas pueden complementar y fortalecer la labor de las Naciones Unidas.

54. Las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial en la promoción del derecho internacional en respuesta a complejos y difíciles problemas mundiales como el cambio climático. La CCI espera con interés encontrar medios innovadores de aumentar la participación del sector privado y establecer alianzas genuinas y duraderas con diversos interesados.

55. **El Sr. Yaremenko** (Ucrania), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que, en el contexto del estado de derecho, podría haber hablado de muchas cosas. Podía haber hablado sobre los acuerdos multilaterales y bilaterales internacionales vulnerados por Moscú; sobre la decisión de utilizar las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en el territorio de Ucrania; sobre la afirmación inicial del Presidente de Rusia, de la que posteriormente se retractó, de que las fuerzas armadas rusas nunca estuvieron presentes en el territorio de Ucrania; sobre las docenas de soldados rusos capturados en territorio de Ucrania, sobre lo cual el Presidente de Ucrania presentó pruebas documentales durante una reciente sesión del Consejo de Seguridad; y varias otras cuestiones de índole jurídica. Sin embargo, simplemente desea explicar a la delegación de la Federación de Rusia que Ucrania no dejará de plantear la cuestión de la agresión rusa hasta que esta haya cesado. Hace un llamamiento a los representantes de la Federación de Rusia para que reflexionen sobre la forma en que explicarán a sus hijos y nietos las acciones de Rusia de los últimos años. ¿Es realmente apropiado que se alegren de haber robado una parte del territorio de un país vecino?

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/72/121](#), [A/72/126](#), [A/72/205](#))

56. **El Sr. Al-Habib** (República Islámica del Irán), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento concede gran importancia a la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Los países del Movimiento de los Países No Alineados aportan más

del 80% del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno y también son los principales beneficiarios de las misiones de mantenimiento de la paz. El personal de mantenimiento de la paz debe seguir desempeñando sus funciones de manera que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de la Organización. El Movimiento destaca la importancia de mantener una política de tolerancia cero al encarar todos los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz.

57. La plena aplicación por todos los Estados Miembros de la resolución [71/134](#) y las resoluciones anteriores de la Asamblea General podría ayudar a colmar las lagunas jurisdiccionales, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y asegurar el respeto de las garantías procesales con respecto a las investigaciones de actos de explotación y abusos sexuales. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que así proceda, para garantizar que los actos delictivos no queden impunes. Es fundamental que el Estado de nacionalidad actúe de manera oportuna para investigar y enjuiciar los presuntos delitos. Todos los Estados deben proporcionar información a las Naciones Unidas sobre esas remisiones. Posteriormente, se podría emprender una evaluación de la necesidad de medidas adicionales de la Asamblea General. Aunque ya se han acordado importantes medidas de carácter normativo y correctivo, todavía no se han aplicado. Es preciso avanzar también con medidas a corto plazo.

58. El Movimiento de los Países No Alineados está preocupado por la presunta comisión de delitos por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, entre otros las denuncias de corrupción y otros delitos financieros. El Secretario General debe seguir velando por que su política de tolerancia cero respecto de delitos como la explotación y los abusos sexuales y la corrupción, se ponga en conocimiento de todo el personal de las Naciones Unidas en misión, especialmente el que ocupa puestos directivos. Los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para asegurar que dichos delitos no queden impunes y que sus autores comparezcan ante la justicia.

59. Todavía es prematuro debatir un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por el momento, la Comisión debe centrarse en las cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de forma para una etapa posterior.

60. **El Sr. Bessedik** (Argelia), en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo apoya la política de tolerancia cero del Secretario General con respecto a las conductas delictivas, en particular la

explotación y los abusos sexuales, por parte de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La responsabilidad penal es uno de los pilares del estado de derecho y es crucial para la integridad, eficacia y credibilidad de la Organización. Es preciso enviar el mensaje claro de que no se toleran las conductas delictivas. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que así proceda, para velar por que los actos delictivos no queden impunes.

61. Las lagunas jurisdiccionales, en las situaciones en que el Estado anfitrión no pueda ejercer su jurisdicción sobre un presunto delincuente y el Estado de la nacionalidad del presunto delincuente no pueda hacer valer su jurisdicción respecto de los delitos cometidos en el Estado anfitrión, podrían remediarse a través de las medidas adoptadas en varias resoluciones de la Asamblea General, a condición de que se apliquen adecuadamente. Algunos Estados Miembros manifiestan su preferencia por que el Estado anfitrión sea el que desempeñe un papel predominante, pero el Grupo de los Estados de África y otros Estados prefieren destacar el papel del Estado de la nacionalidad. Es encomiable el esfuerzo de las Naciones Unidas por remitir los casos que pudieran ser constitutivos de delito grave al Estado de la nacionalidad.

62. El Grupo de los Estados de África acoge con beneplácito las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para proporcionar capacitación sobre normas de conducta, en particular mediante la capacitación previa al despliegue, la que se imparte al inicio de la misión y los programas de sensibilización, y celebra también la asistencia técnica que ofrece la Organización a los Estados que solicitan apoyo para elaborar su derecho penal interno. Los conocimientos especializados de las Naciones Unidas contribuyen en gran medida a desarrollar y fortalecer la capacidad nacional para investigar y enjuiciar delitos graves, especialmente en el contexto de la asistencia judicial recíproca y la extradición. El Grupo anima a los Estados a cooperar entre sí en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

63. **El Sr. Jaime Calderón** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)), dice que toda conducta indebida, en particular de carácter delictivo, cometida por personal de las Naciones Unidas en misión es inaceptable. Esos actos son particularmente graves debido a la naturaleza de las funciones de los autores y la vulnerabilidad de las víctimas; además, causan un

grave daño a la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas.

64. La CELAC toma nota de los informes del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/72/121](#), [A/72/126](#) y [A/72/205](#)).

65. La CELAC es consciente de que, como en años anteriores, ha habido denuncias de abuso sexual y uso excesivo de la fuerza por miembros del personal de mantenimiento de la paz. La comunidad internacional debe hacer mucho más para garantizar que esos delitos no queden impunes. La CELAC reitera su pleno apoyo a una política de tolerancia cero en los casos de explotación y abusos sexuales y otras conductas delictivas.

66. La CELAC toma nota en particular del informe del Secretario General de 28 de julio de 2017 ([A/72/205](#)), en cuya sección IV se aborda la cooperación entre los Estados y con las Naciones Unidas en el intercambio de información y la facilitación de las investigaciones, y la protección de los testigos en ese proceso. También destaca la importancia de recibir estadísticas continuas de la Secretaría sobre las denuncias fundadas. Mejorar la práctica de la notificación sería beneficioso para comprender mejor este problema, con el fin de tratarlo de forma más adecuada. La Secretaría debe continuar trabajando para mejorar la calidad de la información relativa a posibles delitos penales y su comunicación inmediata a los Estados afectados. Los procesos de notificación deben aplicarse con eficacia y eficiencia.

67. La CELAC insta a los Estados a los que se hayan remitido casos a darles el debido seguimiento y a informar al Secretario General de las medidas que adopten las autoridades nacionales, incluidos los enjuiciamientos, según proceda; por su parte, las Naciones Unidas deben dar seguimiento a esas medidas.

68. El Secretario General y todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de adoptar medidas de prevención y sanción de los actos delictivos cometidos por el personal de las Naciones Unidas y de hacer cumplir las normas de conducta. Es importante continuar el diálogo con la Secretaría sobre la formación y el desarrollo de la capacidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como adoptar medidas para impedir el abuso de los privilegios e inmunidades.

69. La CELAC aguarda con interés los resultados de la aplicación del marco de rendición de cuentas elaborado por la Secretaría para medir el desempeño de las misiones sobre el terreno en relación con una serie de indicadores sobre conducta y disciplina. También hay que abordar otros desafíos, como las investigaciones

sobre el terreno y durante los procesos penales, así como la obtención de pruebas y su evaluación en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, que deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los intereses de las presuntas víctimas y el derecho al debido proceso de los acusados. El personal de las Naciones Unidas debe cumplir las orientaciones normativas de la Organización relativas a sus normas de conducta, en particular las establecidas en los documentos [A/67/775](#) y [A/67/828](#).

70. **La Sra. Aching** (Trinidad y Tabago), en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que la Comunidad está profundamente agradecida por los sacrificios y los esfuerzos incansables de expertos y funcionarios de las Naciones Unidas en misión. En la región de la CARICOM, Haití se ha beneficiado enormemente de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), que ha ayudado a las autoridades haitianas en esferas como el apoyo electoral, el fortalecimiento del estado de derecho, la promoción de la justicia y la capacitación de la Policía Nacional.

71. La CARICOM subraya la importancia de hacer respetar el estado de derecho, de conformidad con la resolución [71/134](#) de la Asamblea General. Las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión fueron concebidas para su protección y ciertamente no deben utilizarse como una licencia para cometer delitos con impunidad.

72. La Comunidad expresa su profunda preocupación y su repulsa ante los casos de conducta indebida y de abusos sexuales cometidos contra mujeres y niños por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La explotación de los más vulnerables por las personas que han sido designadas para protegerlos supone una traición fundamental de la confianza depositada en ellas, que se agrava cuando los autores no son llevados ante la justicia. Por lo tanto, la CARICOM acoge con beneplácito el compromiso del Secretario General de no tolerar la comisión ni la condonación de ningún acto de explotación y abusos sexuales. La Comunidad le insta, en consonancia con la resolución [71/134](#), a que siga velando por que su política de tolerancia cero para las actividades delictivas, como la explotación sexual, se aplique plenamente y de manera coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas.

73. Para asegurar que los autores sean sometidos a la acción de la justicia, los Estados que aún no lo hayan hecho deben establecer su jurisdicción respecto de los delitos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios en misiones. La CARICOM insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para que los

mecanismos disciplinarios internos estén establecidos y se hayan armonizado con las normas de las Naciones Unidas en materia de investigación, a fin contribuir a mejorar la adopción de medidas por parte de las autoridades locales. Los responsables de esos crímenes atroces deben rendir cuentas de sus actos. La CARICOM también insta a los Estados a que brinden su cooperación para prestar asistencia en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición con respecto a los delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como para garantizar la protección de las víctimas. Todos los casos de presuntas faltas de conducta o delitos penales deben denunciarse.

74. De conformidad con la resolución [71/134](#) de la Asamblea General, la CARICOM subraya la necesidad de asegurar que los antecedentes de todo el personal sean debidamente investigados por los Estados que aportan personal y por la Organización en relación con cualquier conducta indebida durante su servicio en misiones anteriores. Los funcionarios y los expertos en misión deben recibir formación sobre la necesidad de respetar las leyes del Estado anfitrión y las normas de conducta de las Naciones Unidas, y deben ponerse en su conocimiento las consecuencias de no hacerlo. La CARICOM encomia a las Naciones Unidas por sus esfuerzos en ese sentido.

75. La Comunidad reitera la importancia de respetar los principios del derecho internacional, las garantías procesales y las normas y reglamentos de la Organización en relación con cualquier denuncia de falta de conducta o infracción penal imputable al personal de las Naciones Unidas en misión.

76. **La Sra. Mezdrea** (Observadora de la Unión Europea), que toma la palabra también en nombre de los países candidatos Albania, Montenegro, Serbia, Turquía y la ex República Yugoslava de Macedonia y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea está preocupada por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular la explotación y los abusos sexuales, la corrupción, el fraude y otros delitos financieros. La Unión Europea sigue apoyando las políticas de la Organización de tolerancia cero e impunidad cero frente a la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal militar, policial y civil de las Naciones Unidas. La impunidad daña el prestigio y la eficacia de las Naciones Unidas, socava la confianza de las comunidades locales e impide que las víctimas accedan a la justicia.

77. La responsabilidad primordial de llevar a los infractores ante la justicia corresponde a los Estados Miembros. El Estado de nacionalidad del presunto

delincuente debe ser inmediatamente informado y consultado por las Naciones Unidas; ese Estado debe actuar de manera oportuna, establecer y ejercer la jurisdicción, investigar y, cuando proceda, enjuiciar. La Unión Europea lamenta que prácticamente todas las remisiones de denuncias desde 2008 sigan pendientes, ya que los Estados de nacionalidad han proporcionado poca o ninguna información. Todos los Estados deben facilitar información acerca de las remisiones a la mayor brevedad posible, incluidas las razones por las que no se hayan realizado investigaciones o enjuiciamientos. Las Naciones Unidas cooperan con las fuerzas del orden y las autoridades judiciales. Los Estados que ejercen su jurisdicción deben recurrir a ese marco de cooperación y velar por que las causas remitidas sean asumidas por las autoridades competentes. La Unión Europea acoge favorablemente el seguimiento de los casos remitidos por la Secretaría en 2017 y hace un llamamiento para que esa práctica se mantenga.

78. La capacitación sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas es una medida preventiva indispensable. La Unión Europea acoge con satisfacción las iniciativas encaminadas a apoyar el fortalecimiento de las actividades en esa esfera, como la capacitación del personal, antes del despliegue y durante la misión, sobre los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la violencia de género y la protección de los civiles. También acoge positivamente el programa obligatorio de aprendizaje virtual sobre explotación y abusos sexuales que se inició a fines de 2016, y encomia las actividades de concienciación del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para mejorar la comprensión y el conocimiento de las normas de conducta y disciplina, así como la transparencia y la claridad en la presentación de los datos.

79. La oradora señala que en el informe del Secretario General de 29 de junio de 2017 (A/72/121) se hace referencia a la existencia de varias normas y procedimientos y de diferentes mecanismos de presentación de informes debido a la fragmentación dentro del sistema de las Naciones Unidas. En ese contexto, resulta difícil obtener un panorama claro de los mecanismos de rendición de cuentas de las Naciones Unidas. Es preciso racionalizar esos mecanismos con el objetivo de unificar y armonizar criterios, políticas y procedimientos, y de determinar posibles carencias en el conjunto del sistema. Hay que adoptar los mecanismos más fuertes y más eficaces para hacer frente a las actividades delictivas de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

80. La Unión Europea está preocupada por el número creciente de denuncias de corrupción, fraude y robo, que suman 32 de los 38 nuevos casos remitidos durante el

período objeto del informe. Esos actos implican que los fondos de la Organización están siendo robados o desviados de las iniciativas de promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible. La oradora alienta a la Secretaría a seguir promoviendo una cultura de integridad y honestidad en la Organización, entre otras cosas proporcionando orientación e información a los funcionarios y otro personal sobre la forma en que la Secretaría actúa para prevenir, detectar, desalentar, responder y denunciar el fraude y la corrupción. A ese respecto, la Unión Europea acoge con beneplácito que el Secretario General haya aprobado una actualización de la política de denunciantes de irregularidades en las Naciones Unidas para mejorar la protección de las personas que denuncian posibles faltas de conducta o cooperan en auditorías o investigaciones debidamente autorizadas.

81. La Unión Europea sigue dispuesta a examinar la propuesta de establecer un marco jurídico internacional amplio que aclare las circunstancias en que los Estados podrían ejercer su jurisdicción, así como las categorías de personas y delitos sujetos a esa jurisdicción. Para evaluar esa posibilidad, los Estados Miembros y la Secretaría deben facilitar más información. La Unión Europea encomia los esfuerzos de la Secretaría por reunir esa información y alienta a todos los Estados Miembros a que respondan lo antes posible.

82. **La Sra. Neilson** (Nueva Zelandia), que toma la palabra también en nombre de Australia y el Canadá, dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión desempeñan un importante papel en la creación de condiciones para una paz duradera. Se confía en que utilicen su posición de poder relativo para ayudar a miles de personas que se cuentan entre las más vulnerables del mundo. Sin embargo, los deplorables actos de unos pocos, y el hecho de que no rindan cuentas, intensifican el sufrimiento de las personas cuya protección se les encomendó y dañan la reputación, la credibilidad y la integridad de las Naciones Unidas.

83. Aunque la cuestión se debate desde hace once años, aún no se aprecia ningún cambio significativo. La explotación y los abusos sexuales, la corrupción, el fraude y otros delitos financieros siguen estando a la orden del día. En 2017 se remitieron a los Estados Miembros con fines de investigación 35 denuncias, la cifra anual más alta hasta la fecha. Sería útil saber si ese aumento se debe a que ha crecido el número de presuntos delitos o a mejoras en los procesos de remisión de casos. Varios funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión se beneficiaron de una inmunidad casi total debido a que ni los Estados Miembros ni la Secretaría llegaron a elaborar procesos adecuados de rendición de cuentas.

84. Los tres países elogian a la Secretaría por la compilación de las políticas y los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas. Convendría realizar nuevos análisis para evaluar cómo podrían mejorarse esas políticas y la interacción entre ellas. El cuadro de disposiciones nacionales en materia de jurisdicción extraterritorial ([A/72/126](#), sec. II) es muy útil. Aunque tanto el Estado territorial como el Estado de la nacionalidad de las víctimas podrían tener jurisdicción, el que tiene la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar las denuncias creíbles de conductas delictivas cometidas por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es el Estado de la nacionalidad del autor.

85. Los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de establecer su jurisdicción en estos casos, y todos los Estados Miembros deben investigar las denuncias de conducta delictiva por sus nacionales, exigir que los autores rindan cuentas de sus actos, entre otras cosas enjuiciándolos, e informar sobre los esfuerzos realizados en ese sentido. También deben adoptar medidas preventivas, como la capacitación y la investigación de antecedentes con anterioridad al despliegue. Los Estados deben proporcionar información sobre los obstáculos para el enjuiciamiento efectivo que puedan encontrar, ya sea jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo.

86. Para combatir la impunidad, los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben desarrollar una cultura en la que se aliente la denuncia de presuntos delitos y se establezcan salvaguardias contra las represalias.

87. Los tres países apoyan, en principio, la propuesta de una convención que exija a los Estados Miembros que ejerzan la jurisdicción penal sobre los nacionales que prestan servicios en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero, y reiteran su llamamiento a la aplicación permanente de la política de tolerancia cero del Secretario General. Nadie puede estar por encima de la ley o al margen de ella.

88. **El Sr. Kravik** (Noruega), en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que, si bien el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas viene figurando en el programa de la Sexta Comisión desde 2006, su importancia no ha disminuido; de ahí la necesidad de que las Naciones Unidas y los Estados Miembros pongan en práctica una política de tolerancia cero respecto de estos delitos. Las Naciones Unidas han adoptado medidas importantes y oportunas en los dos últimos años, como el establecimiento en 2016 de la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la

Explotación y los Abusos Sexuales y la estrategia del Secretario General de 2017 para mejorar el enfoque que aplica la Organización en todo el sistema para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos existentes. Esas medidas podrían producir cambios, pero todavía queda mucho por hacer antes de que la Organización haya aplicado plenamente una política de tolerancia cero.

89. Aunque la atención principal se ha centrado con acierto en la explotación y los abusos sexuales, es preciso abordar cualquier tipo de delito que cometan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y es imprescindible adoptar medidas eficaces para asegurar la responsabilidad. Los Estados que aportan contingentes son los principales responsables de garantizar o establecer su jurisdicción respecto de los delitos graves cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas. Los países nórdicos alientan a todos los Estados Miembros a presentar información a la Secretaría sobre el estado de su legislación nacional a este respecto, de conformidad con la resolución [71/134](#) de la Asamblea General.

90. Los países nórdicos proponen que se elabore una política sobre los requisitos mínimos para los Estados que aportan funcionarios y expertos a las misiones de las Naciones Unidas. Uno de los requisitos esenciales debe ser que todos esos Estados dispongan de jurisdicción para investigar y enjuiciar los delitos cometidos por su personal que presta servicios en el extranjero. Los países nórdicos siguen dispuestos a examinar una propuesta para establecer un marco jurídico internacional amplio que asegure que los Estados se ocupan de los comportamientos delictivos.

91. El informe del Secretario General de 28 de julio de 2017 ([A/72/205](#)) muestra que, desde el 1 de julio de 2007, de los 124 casos remitidos a los Estados Miembros, estos facilitaron información al Secretario General sobre la labor de seguimiento en sus jurisdicciones nacionales en solo 24 casos. Esto pone de manifiesto una tendencia general a no atender esos casos adecuadamente, lo que resulta totalmente inaceptable. En el lado positivo, sin embargo, el Secretario General recibió información sobre la situación de las investigaciones o los procedimientos judiciales en 27 casos.

92. Debe modificarse la resolución sobre esta cuestión para asegurar que en el informe se incluyan los datos de los Estados Miembros que han proporcionado información al Secretario General sobre el seguimiento y, lo que es aún más importante, de los que no lo han hecho.

93. Es fundamental garantizar la rendición de cuentas de las personas que hayan cometido delitos mientras prestaban servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas. La reputación misma de la Organización está en juego. No puede aceptarse nada que no sea la total transparencia de los Estados Miembros en lo que respecta a su disposición y capacidad para exigir a sus propios nacionales que rindan cuentas por los delitos cometidos mientras prestaban servicios a las Naciones Unidas. Todos los Estados Miembros deben respetar los principios del debido proceso y el estado de derecho durante la investigación y el enjuiciamiento de estos casos; además, es igualmente importante garantizar la protección efectiva de las víctimas, los testigos y los denunciantes de irregularidades.

94. **La Sra. Carnal** (Suiza), que toma la palabra también en nombre de Liechtenstein, dice que ambos países acogen con beneplácito el hecho de que el informe del Secretario General de 12 de julio de 2017 ([A/72/126](#)) contenga información específica sobre el seguimiento de las denuncias penales. Es particularmente gratificante observar que la Secretaría ha hecho un seguimiento con los Estados interesados en varias ocasiones durante el último año; esa práctica debe mantenerse. En el informe también se reúne información previamente dispersa sobre la forma en que los Estados miembros ejercen su jurisdicción sobre sus nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Sin embargo, dado que desde 2007 solo 57 Estados han facilitado información, esta sigue siendo incompleta. En un intento de arrojar más luz sobre la cuestión, Suiza ha encargado un estudio independiente sobre las normas nacionales en vigor en 20 países representativos. Contiene información sobre 12 Estados no incluidos en el informe del Secretario General y se pondrá a disposición de la Secretaría.

95. El Secretario General también ha preparado un informe, de fecha 28 de julio de 2017, sobre las políticas y los procedimientos relativos a las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/72/205](#)). Al parecer, las denuncias penales se tramitan de manera diferente de una entidad de las Naciones Unidas a otra, lo que genera dificultades para las víctimas que desean denunciar un delito. Además, como se señala en los párrafos 7 a 14 del informe, los diferentes mecanismos de presentación de informes producen estadísticas que se superponen parcialmente, lo que hace difícil obtener un panorama general de todos los casos que puedan estar relacionados con la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

96. Deben estudiarse varias medidas para mejorar la situación. Hay que compilar en un único informe la información relativa a todos los casos de delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y no solo información sobre los casos remitidos al Estado de nacionalidad o notificados por los propios Estados. Deben unificarse o al menos armonizarse las políticas y los procedimientos de tramitación de denuncias penales de todas las entidades de las Naciones Unidas; estas han de transmitir sistemáticamente al Secretario General toda información que posean sobre los delitos que puedan haber sido cometidos por miembros de su personal. Ello también permitiría a las presuntas víctimas saber qué procedimiento deben seguir.

97. Hay que definir claramente y de manera sistemática en cada entidad los criterios utilizados para determinar si un caso debe ser remitido a un Estado. Debe hacerse mayor hincapié en el seguimiento de los casos remitidos a los Estados, y la información debe reunirse en un solo lugar. En cada una de las entidades se deben adoptar medidas para que las personas que denuncien delitos estén efectivamente protegidas; además, la investigación de los antecedentes del personal debe reforzarse en todos los ámbitos. Por último, es importante dar una respuesta coherente y amplia que abarque todos los tipos de delitos y a todo el personal de las Naciones Unidas. Actualmente la atención está centrada en la explotación y el abuso sexual, y en el personal militar, pero hay que aplicar medidas a otros tipos de delitos, incluidos los financieros, y también al personal civil y de policía.

98. Aunque un convenio internacional podría facilitar el enjuiciamiento de los autores de delitos en ciertas situaciones, es posible adoptar de inmediato otras medidas concretas, en interés de todo el personal de las Naciones Unidas y de la propia Organización.

99. **El Sr. Umasankar** (India) acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por el Secretario General para abordar las preocupaciones con respecto a los incidentes de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La India fue el primer país en contribuir al fondo fiduciario establecido en 2016 para ayudar a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales y también ha hecho una contribución en 2017.

100. Encontrar una solución al problema de la rendición de cuentas sigue siendo difícil dada la complejidad de los aspectos jurídicos de la soberanía y la jurisdicción de los Estados Miembros, la inmunidad o los privilegios que pudieran ser necesarios para las operaciones de las Naciones Unidas en un país y la capacidad funcional o

voluntad de los Estados Miembros a la hora de investigar y enjuiciar a los acusados. Las propias Naciones Unidas solo pueden adoptar medidas disciplinarias, no ejercer la jurisdicción penal. No está claro si las investigaciones realizadas por las Naciones Unidas pueden aceptarse como prueba en los procesos penales de los tribunales de un Estado Miembro. Las mismas Naciones Unidas parecen reacias a suspender la inmunidad de los miembros de su personal, incluso en casos de falta grave de conducta cometida mientras prestan servicios en sus misiones.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

101. Su delegación desea recibir datos de la Secretaría sobre el número total de casos registrados de faltas graves de conducta cometidos por personal de las Naciones Unidas en las siguientes circunstancias: cuando el Gobierno anfitrión haya solicitado la suspensión de la inmunidad de funcionarios de las Naciones Unidas; cuando las Naciones Unidas se hayan negado a suspender la inmunidad de funcionarios; cuando las Naciones Unidas hayan pedido al Estado que envía o el Estado anfitrión que enjuicie a sus funcionarios; cuando las Naciones Unidas hayan consultado al Estado que envía antes de suspender la inmunidad de sus funcionarios, y cuando el Estado que envía se haya negado a aceptar una solicitud de las Naciones Unidas de suspensión de la inmunidad de nacionales de ese Estado.

102. Hay que alentar y ayudar a los Estados Miembros que no afirman la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos en el extranjero por sus nacionales a actualizar su legislación nacional con miras a incluir esa jurisdicción y enjuiciar las faltas de conducta de sus nacionales que presten servicios como funcionarios de las Naciones Unidas en misión en el extranjero. La legislación interna también debe prever la asistencia internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos.

103. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la India contienen disposiciones para hacer frente a los delitos extraterritoriales cometidos por sus nacionales y para solicitar y prestar asistencia en asuntos penales. La Ley de Extradición de la India de 1962 se ocupa de la extradición de delincuentes fugitivos y permite la extradición en virtud de un tratado bilateral o una convención internacional.

104. Debe aplicarse una política de tolerancia cero respecto de los actos delictivos cometidos por personal de las Naciones Unidas, y las medidas para hacer efectiva la rendición de cuentas deben fortalecerse aún más para que esos delitos no queden impunes y la imagen y la labor de las Naciones Unidas no se vean manchadas.